

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM.33
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 33, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
6 de noviembre de 2000**

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA. DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 2000-2001, QUE AUTORIZA LA EMISION DE VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (25,365,000) DOLARES EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, AUTORIZAR LA REPROGRAMACION Y USO DE FONDOS PARA MEJORAS EN LAS COMUNIDADES ESPECIALES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", autoriza a los Municipios a emitir y vender bonos y pagarés; provee para el pago del principal e intereses y dispone para el proceso de la gestión prestataria;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-01, autorizó la emisión de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil (25,365,000) dólares en Bonos de Obligación General para llevar a cabo los propósitos autorizados en la Partida Núm. 8 por la cantidad de doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos (226,472) dólares para la construcción y repavimentación de las aceras de la Avenida Axtmayer de la Avenida Ponce de León;

POR CUANTO: Es de suma importancia continuar el desarrollo de diversos proyectos en las Comunidades Especiales, los cuales, han tenido un impacto positivo en el desarrollo social de sus ciudadanos;

POR CUANTO: Se ha considerado necesario utilizar fondos de diversos proyectos de mejoras, para sufragar parte de los costos de los proyectos en las Comunidades Especiales y para ello, del proyecto para la construcción y repavimentación de las aceras de la Avenida Axtmayer, en la Avenida Ponce de León en Santurce, obra actualmente en proceso y con fondos asignados que sobrepasan los costos para su desarrollo, se ha transferido un total de doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos (226,472)

dólares;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, en el Artículo 26 Inciso (f) dispone el procedimiento para llevar a cabo la reprogramación y uso de los fondos obtenidos mediante la emisión de bonos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2000-01, que autorizó la emisión de veinticinco millones trescientos sesenta y cinco mil (25,365,000) dólares en bonos de Obligación General Municipal de 2000, a fin de autorizar el uso de doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos (226,472) dólares de la Partida Núm. 8 de la referida Ordenanza para el propósito siguiente:

DE LA PARTIDA

4223-01-50140000-4409-1895-0000 Construcción y repavimentación de las aceras de la Avenida Axtmayer en la Avenida Ponce de León en Santurce	\$226,472
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

A LA PARTIDA

4223-01-50140000-4410-2587-0000 Mejoras a las Comunidades Especiales	\$226,472
-------------------------------------------------------------------------	-----------

Sección 2da.: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza puede estar sujeta a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniera en contravención con lo aquí establecido, queda por esta derogada hasta donde existiere tal contravención.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del aviso de aprobación, según requerido por el Artículo 26 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan,

Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausentes las señoras Milagros Acevedo Vega y Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa